CORREO URUGUAYO

Montevideo, 26 de febrero de 2015

R.de D.N°041/2015

Acta 890

Expte. 049/14

VISTO: El recurso de revocación incoado por la funcionaria Sra. Sonia Maciel C. 7291. contra la reestructura organizativa que opera desde el 1° de julio del 2014.

RESULTANDO: I) Que el recurso ha sido presentado en tiempo. atendiendo a que la recurrente toma como notificación para el inicio del cómputo del plazo la recepción del recibo de sueldo. en donde se indica su nuevo cargo. escalafón y grado. **II)** Que la funcionaria se alzó frente a ese acto. expresando que ha vulnerado su derecho al ascenso. lesionando derechos directos. personales y legítimos.

CONSIDERANDO: I) Que la reestructura aquí atacada. fue realizada en el marco del Decreto 346/2013 de fecha 24.10.13. en consonancia con lo dispuesto por la Ley de negociación colectiva para el sector público (18.508) y formalizada en el Convenio Colectivo suscrito entre esta Administración y la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay el día 9 de julio de 2014: **II)** que la Administración ostenta competencias discrecionales para reestructurar su organización Interna en protección del interés general y asegurando el buen funcionamiento de los servicios a su cargo. estando facultada a suprimir o transformar cargos. trasladar funcionarios. reorganizar divisiones. departamentos. secciones y unidades. entre otras facultades: **III)** que el informe realizado por la Asesoria legal del equipo del Convenio Colectivo postal. es contundente y encuentra basamento doctrinario para abonar la legalidad de la reestructura resistida: **IV)** que la Asesoria Juridica se expidió entendiendo que el acto ha sido dictado acorde a derecho. sin desviación. abuso o exceso de poder.

ATENTO: artículo 5 de la Carta Orgánica aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96 en la redacción dada por el art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012 : arts. 142 a 167

del Decreto 500/991.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Sra. Sonia Maciel C. 7291.

2). Pase a la Gerencia de División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA

DRA. GIANNELLA VIÑOLY CERVIÑO
SECRETARIA GENERAL